



ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 354

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 16 MAR. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 264-2016-MTC/16

Lima, 15 MAR. 2016

Vista, la Carta N° 094-2016-AAP con E N°030783-2016, remitida por la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A., para que se aprueben las 14 Fichas de Caracterización Socio Ambiental de los Depósitos de Material Excedente ubicados en el Aeropuerto de Puerto Maldonado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, en ese mismo orden de ideas, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece, en su artículo 10.3 que los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración y tramitación; en ese sentido, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;

Que, con fecha 07 de Setiembre del 2010 Aeropuertos Andinos del Perú – AAP, se adjudicó la concesión por 25 años del segundo grupo de aeropuertos de provincias los cuales comprenden los aeropuertos de Ayacucho, Juliaca, Puerto Maldonado, Arequipa y Tacna;

Que, mediante Resolución Directoral N° 037-2012-MTC/16 del 20 de febrero del 2012 se aprueban las Declaraciones de Impacto Ambiental del segundo grupo de aeropuertos de provincia del Perú: Puerto Maldonado, Tacna, Juliaca, Ayacucho y Arequipa;

Que, mediante Carta N° 018-2016-AAP de fecha 01 de febrero de 2016 la empresa Concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A. remite las 14 Fichas de Caracterización Socio Ambiental de los Depósitos de Material Excedente ubicados en el Aeropuerto de Puerto Maldonado, solicitando su evaluación y aprobación;

Que, mediante Memorando N°203-2016-MTC/12.08 de fecha 04 de marzo de 2016 la Dirección General de Aeronáutica Civil, remite el Informe N°276-2016-MTC/12.08 elaborado por la Dirección de Regulación y Promoción, donde se exponen los resultados de la Evaluación a los Depósitos de Material Excedentes presentados por la Empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A., señalando que no infringen la normativa establecida en la RAP 314 y en el anexo 14 de OACI, resultando pertinente su implementación, información remitida en atención al Memorando N°350-2016-MTC/16 de fecha 23 de febrero de 2016, enviado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, mediante el Informe técnico N°001-2016-MTC/16.01.CTS, la especialista ambiental contando con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, aprueba el componente ambiental de las 14 Fichas de Caracterización Socio Ambiental de los Depósitos de Material Excedente ubicados en el Aeropuerto de Puerto Maldonado de la Concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú, y solicita se notifique a la empresa Aeropuertos Andinos del Perú





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
 ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
 FEDATARIO TITULAR
 R.M. N° 714-2015-MTC/Q1
 16 MAR. 2016
 Reg. N° 354
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 264-2016-MTC/16

S.A. mediante el procedimiento correspondiente; para dicho efecto señalan las coordenadas de ubicación:

ÁREAS AUXILIARES Distrito: Tambopata Provincia: Tambopata Dpto.: Madre de Dios	COORDENADAS: DATUM WGS 84 ZONA 19S		
	Vértice	NORTE	ESTE
1. DME 1	A	8606057.69	475256.26
	B	8606070.31	475324.64
	C	8606058.05	475390.11
	D	8606014.92	475357.91
	E	8605906.15	475338.71
	F	860572279	475358.92
	G	8605571.51	475402.11
	H	8605447.34	475243.93
2. DME 2	A	8604324.85	475192.72
	B	8604404.85	475193.19
	C	8604550.00	475191.09
	D	8604628.05	475196.87
	E	8604628.05	475223.57
	F	8604584.81	475224.79
	G	8604544.85	475225.67
	H	8604424.85	475225.41
	I	8604344.71	475225.14
	J	8604324.85	475221.32
3. DME 3	A	474926.37	860216.76
	B	474919.72	8606219.42
	C	474913.75	8606223.52
	D	474914.25	8606249.65
	E	474913.68	8606273.52
	F	474916.15	8606303.52
	G	474916.76	8606323.52
	H	474919.72	8606329.59
	I	474931.17	8606328.07
	J	474949.60	8606313.52
	K	474960.02	8606303.52
	L	474967.66	8606277.12
	LL	474959.75	8606233.52
	M	474948.91	8606223.52
	N	474941.17	8606218.59
O	474931.17	8606216.76	



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÁREAS AUXILIARES Distrito: Tambopata Provincia: Tambopata Dpto.: Madre de Dios	COORDENADAS: DATUM WGS 84 ZONA 19S		
	Vértice	NORTE	ESTE
4. DME 4A	A	474887.13	8605560.26
	B	474888.78	8605614.94
	C	474891.75	8605614.86
	D	474915.24	8605586.25
	E	474906.17	8605571.83
	F	474892.91	8605560.07
5. DME 4B	A	474880.06	8605366.25
	B	474884.45	8605468.81
	C	474892.54	8605468.47
	D	474917.26	8605420.09
	E	474887.98	8605372.41
6. DME 5A	A	474814.91	8603538.89
	B	474816.77	8603591.29
	C	474825.36	8603609.42
	D	474854.54	8603640.45
	E	474865.16	8603631.08
	F	474874.39	8603609.04
	G	474866.67	8603600.82
	H	474836.94	8603603.13
	I	474827.38	8603591.62
	J	474823.58	8603581.07
	K	474829.65	8603559.96
	L	474846.80	8603560.72
	LL	474846.14	8603540.05
M	474832.90	8603537.55	
7. DME 5B	A	474814.91	8603538.89
	B	474816.77	8603591.29
	C	474825.36	8603609.42
	D	474854.54	8603640.45
	E	474865.16	8603631.08
	F	474874.39	8603609.04
	G	474866.67	8603600.82
	H	474836.94	8603603.13
	I	474827.38	8603591.62
	J	474823.58	8603581.07
	K	474829.65	8603559.96
	L	474846.80	8603560.72
	LL	474846.14	8603540.05
M	474832.90	8603537.55	
8. DME 6	A	475365.29	8602836.23
	B	475375.29	8602825.02
	C	475415.29	8602824.48
	D	475429.77	8602830.24
	E	475429.77	8602854.1
	F	475413.12	8602867.81
	G	475385.29	8602867.58
	A	475370.89	8602858.59
	B	475365.29	8602845.23
	9. DME 7	A	475788.28
B		475793.70	8603430.16
C		475795.03	8603484.95
D		475785.91	8603485.53
E		475777.11	8603462.83
F		475778.78	8603379.70
G		475782.63	8603362.29
10. DME 8	A	475796.24	8604683.96
	B	475800.57	8604715.51
	C	475803.52	8604728.37
	D	475796.77	8604729.12
	E	475773.78	8604716.63





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 264-2016-MTC/16

ÁREAS AUXILIARES Distrito: Tambopata Provincia: Tambopata Dpto.: Madre de Dios	COORDENADAS: DATUM WGS 84 ZONA 19S		
	Vértice	NORTE	ESTE
11. DME 8A	F	475770.92	8604701.40
	G	475787.47	8604684.93
	A	474810.87	8602893.28
	B	474819.70	8602887.89
	C	474828.50	8602877.89
	D	474828.50	8602867.89
	E	474827.85	8602857.89
	F	474820.82	8602849.35
	G	474816.29	8602847.89
	H	474797.65	8602847.89
	I	474794.24	8602849.48
	J	474792.20	8602853.78
	K	474791.06	8602858.81
	L	474791.06	8602893.28
12. DME 9	A	475243.65	8603854.05
	B	475210.78	8603917.92
	C	475209.28	8603937.92
	D	475223.65	8603966.58
	E	475243.65	8603993.14
	F	475279.81	8603977.92
	G	475279.81	8603937.93
	H	475267.06	8603917.92
	I	475267.06	8603897.95
	J	475273.65	8603895.41
	K	475287.66	8603877.92
	L	475281.19	8603857.92
13. DME 10	A	8606951.43	475276.05
	B	8606968.97	475386.08
	C	8606825.49	475392.83
	D	8606822.70	475271.05
14. DME 11	A	475437.59	8604764.96
	B	475519.28	8604734.11
	C	475602.07	8604747.43
	D	475668.64	8604657.26
	E	475626.87	8604632.55
	F	475589.57	8604582.02
	G	475490.91	8604574.99
	H	475455.30	8604686.75
	I	475418.61	8604742.10



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, asimismo, el informe ambiental manifiesta que el proyecto no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, ni Áreas de Conservación Regional, así tampoco, afectaría los cauces de ríos, por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas-SERNANP, ni la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;

Que, en igual sentido, de conformidad con el Informe Técnico N° 016-2016-MTC/16.03.CDMV la Dirección de Gestión Social, considera aprobado el componente social de las 14 Fichas de Caracterización Socio Ambiental de los Depósitos de Material Excedente ubicados en el Aeropuerto de Puerto Maldonado de la Concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú;

Que, asimismo, se ha emitido el Informe Legal N° 046-2016-MTC/16.VDZR, en el cual se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por los profesionales encargados de la revisión del expediente presentado, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la aprobación solicitada, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes y al OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las catorce (14) Fichas de Caracterización Socio Ambiental de los Depósitos de Materiales Excedentes ubicados en el Aeropuerto de Puerto Maldonado de la Concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú, conforme las coordenadas señaladas en los considerando y por las razones expuestas en la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, para los fines que considere pertinentes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

